

cion de la Parroquia del Pueblo y Obispado, el mes y año, y despues se expresará las demas circunstancias que siguen.

„Día . . . . . se celebró matrimonio.

„El marido es natural de . . . . .

„Su edad. . . . .

„Su estado soltero. . . . .

„Su ejercicio. . . . .

„Ella es natural de . . . . .

„Su edad. . . . .

„Su estado . . . . .

„Para los entierros despues de poner el encabezamiento dicho se expresará lo siguiente: el . . . . .

„Día . . . . . se enterró varon . . . . .

„Era natural de . . . . .

„Vecino ó transeunte . . . . .

„Su edad. . . . .

„Su estado . . . . .

„Su ejercicio, ó si no lo tenía y el de sus padres. . . . .

„Murió de . . . . .

„Para que en los estados de entierros se pueda especificar la enfermedad de que murió la persona se prevendrá á los Médicos y Cirujanos que den un certificado breve á la casa donde falleciere el enfermo en que se exprese dicha enfermedad, cuyo certificado se deberá presentar en la Parroquia para el entierro. En el caso de muerte repentina, casual ó de justicia, en que no asistiere facultativo, se expresará igualmente dicha circunstancia.

„Tambien notarán los Párrocos el número de párvulos que se hayan enterrado, con distincion de sexos, y en quanto sea posible de la edad, por la razon de que en varios pueblos hay la costumbre de exponer los párvulos en las Iglesias de los Conventos, y expresarán ademas el numero de niños y niñas con sus edades que sepan han muerto por medio de las matriculas del año anterior.

„Al fin de cada mes enviarán los Párrocos los referidos estados á los M. RR. Arzobispos y Obispos segun les corresponda, quientes los remitirán poniendo el sobre-escrito en estos términos: . . . . .

„Bautismos, Matrimonios . . . . .

„y Entierros. . . . .

„Al Señor primer Secretario de Estado y del Despacho de S. M.

„Los Conventos de Religiosos y Religiosas presentarán al fin de cada año el estado de los que hayan fallecido, expresando el mes, día, edad y enfermedad de que murieron, y el número de individuos que hay existentes; y por quanto es costumbre exponer en los Conventos los párvulos que mueren, darán tambien noticia de los que hayan enterrado, con las distinciones que ya se han dicho sobre este punto.

„Estas noticias se deberán dirigir al Ministerio de mi cargo en los términos indicados.

„L. Os